Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 03 NOV 2021

PROCESO RESTITUCIÓN (INCIDENTE NULIDAD) RAD. NO.:
11100131030032017005070 0

Visto el informe secretarial, y toda vez que se evidencia la notificación de la apertura del trámite incidental, el Juzgado dispone abrir a pruebas por el término legal, en cumplimiento al artículo 129 del Código General del Proceso.

Para ello, decrétense, practíquense y ténganse como tales para ser valoradas en su debida oportunidad, las siguientes:

A INSTANCIA DEL INCIDENTANTE:

Documentales

Dar el valor probatorio que la ley otorgue a la misma actuación surtida.

Interrogatorio de parte

La parte incidentada deberá absolver el interrogatorio que la apoderado de la parte incidentante formule.

A INSTANCIA DEL INCIDENTADO:

Documentales

Dar el valor probatorio que la ley otorgue a la misma actuación surtida.

Interrogatorio de parte

La parte incidentante deberá absolver el interrogatorio que la apoderado de la parte incidentada formule.

Por lo tanto, se señala fecha para el día 1° del mes febrero del año 2022 a la hora 2:30 pm, para llevar a cabo la práctica de las pruebas decretadas.

Con antelación a la realización de la audiencia se indicará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de este.

Se insta a los apoderados para que informen la presente decisión a la partes dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 66 hoy 04 NOV. 2021

PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario

L.U.